



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: INTEGRAL IPS LTDA.  
Demandado: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS.  
S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00177-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

No es procedente reconocer personería para actuar, al doctor JANNER GOMEZ CAMPO, toda vez que el profesional del derecho que lo sustituye no es sujeto procesal ni tiene poder en el proceso de la referencia.

Ahora, al verificar el expediente se tiene que, el 27 de abril de 2021 se recibió, por reparto, de la Oficina de Apoyo Judicial el proceso proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad quien mediante providencia del 16 de abril de 2021 lo rechazo por falta de competencia. El 28 de mayo de 2021 esta dependencia judicial procedió al estudio del mismo, asumió conocimiento de las diligencias recibidas, e inadmitió la demanda y concedió 5 días hábiles para subsanarla, so pena de rechazo; notificada por estado No. 81 del 1° de junio del mismo año; el 6 de julio de 2021 fue rechazada la misma por no haberse subsanado, hecho que fue publicada por estado No. 99 del 8 de julio de la presente anualidad.

Por lo tanto, no es posible acceder a continuar con el proceso o a darle el impulso procesal solicitado, toda vez que se encuentra archivado por las razones ya indicadas.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro.169 fijados en la Secretaría del Despacho el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA